Naciones Unidas E/CN.6/2006/NGO/6

Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
50° período de sesiones
27 de febrero a 10 de marzo de 2006
Tema 3 c) i) y ii) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles

Declaración presentada por la Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* E/CN.6/2006/1.

06-21897 (S) 010206 010206

Asunto: Mayor participación de la mujer en el desarrollo y en los procesos de adopción de decisiones

Plena inclusión de las personas que cuidan de otras en el desarrollo y los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles

La Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar (F.E.F.A.F.), organización no gubernamental de la Unión Europea que agrupa a asociaciones nacionales y regionales de padres y personas que cuidan de otras en el hogar, el Movimiento Mundial de las Madres (MMM), la Asociación Femenina de Educación y Acción Social (AFEAS) y PARENTS FORUM® instan a las Naciones Unidas y a los gobiernos nacionales a que, respectivamente, incluyan en el desarrollo y el proceso de toma de decisiones en todos los niveles, en forma explícita y directa, a las personas que cuidan de otras sin percibir remuneración por ello.

La falta de reconocimiento del valor humano, económico, educativo y social del trabajo no remunerado de la mujer, en particular de la labor no remunerada de atención y educación del niño, el cuidado de los familiares de edad y con discapacidad, las tareas domésticas, la producción de alimentos y el trabajo voluntario en la comunidad, representa un impedimento para el adelanto de la mujer y tiene graves repercusiones negativas en la igualdad entre el hombre y la mujer.

Las personas que realizan trabajos no remunerados como ocupación primaria son principalmente mujeres y no están suficientemente representadas en los órganos internacionales, nacionales y locales de toma de decisiones.

La F.E.F.A.F., el MMM, la AFEAS y PARENTS FORUM® piden que, con carácter prioritario, se recopilen estadísticas sobre la labor no remunerada y los trabajadores que no perciben remuneración, a fin de que:

1. Se garanticen el goce de los derechos humanos, económicos y sociales de los trabajadores que lleven a cabo cualquier tipo de trabajo, ya sea remunerado o no;

2. Se incluya en la labor de desarrollo en todos los niveles a las personas que cuidan de otras en forma no remunerada; y que

3. Tanto los trabajadores remunerados como los no remunerados tengan la misma representación en los órganos internacionales, nacionales y locales de toma de decisiones.

Cabe señalar que no puede existir una planificación ni un análisis costo-beneficio claro sobre el cuidado de los niños, las personas de edad y con discapacidad si no se cuenta con datos fiables sobre todos los tipos de cuidados prestados: a nivel comunitario, institucional y familiar en forma no remunerada.

En consecuencia, la F.E.F.A.F., el MMM, la AFEAS y PARENTS FORUM® piden que se aplique lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en el apartado g) del párrafo 165, los apartados f), g) o) y p) del párrafo 206 y el párrafo 209 de la Plataforma de Acción de Beijing;

- *en particular en relación con la recopilación de datos sobre:*

  * *el valor económico del trabajo familiar no remunerado en beneficio de personas dependientes;*

  * *la repercusión de las políticas nacionales y comunitarias en la unidad básica de la familia y todos sus integrantes, especialmente en el ámbito de la eliminación de la discriminación, la lucha contra la violencia en el hogar, el riesgo de pobreza de las mujeres cabeza de familia, las políticas de pensiones para padres y personas que prestan cuidados sin recibir ninguna remuneración;*

- *los métodos de recopilación de datos sobre trabajo no remunerado deberían internacionalizarse e incluir:*

  * *categorías en los censos y en todas las estadísticas pertinentes, incluida la ronda 2010 del Censo de las Naciones Unidas (población y vivienda), sobre trabajo y trabajadores no remunerados, producción agrícola y de alimentos, la atención no remunerada, prestada a niños, personas de edad y con discapacidad; y el trabajo no remunerado de apoyo de las ONG y de la comunidad;*

  * *cuentas paralelas del producto interno bruto (PIB) para el trabajo agrícola, el cuidado de la familia y el voluntariado no remunerado;*

  * *información sobre los trabajadores no remunerados desglosada por género y edad;*

- *el reconocimiento del trabajo no remunerado como una nueva cuestión planteada en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing.*